ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 Y EL PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1551 DE 2012, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO DEFINIDO EN EL DECRETO 092 DE 2017.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El municipio de El Peñol para atender las necesidades ambientales contempladas en el programa Biodiversidad, Protección y Conservación de Cuencas en El Municipio, estipulados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"Todo Por Mi Gente"**, en

cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere contratar la ejecución de un Convenio solidario para el desarrollo del proyecto que tiene por objeto **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LECHO Y RIBERA DE LAS QUEBRADAS DE LOS BARRIOS FLORITO Y COMUNEROS Y LAS VEREDAS GUAMITO Y HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, BUSCANDO PREVENIR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA SOBRE ESTAS. "**, dando cumplimiento al convenio interadministrativo N° 485-2021, suscrito entre la Administración Municipal de El Peñol y Cornare. En él, se realizarán actividades como: Limpieza, recolección manual de material vegetal y residuos como (Llantas, costales, tarros de gaseosa, envases y empaques de productos químicos, latas, costales, entre otros.) que están invadiendo el cauce principal y afectando el flujo libre del agua en la zona aledaña a lado y lado de la quebrada. Se realizará limpieza de 2.400 metros lineales de las respectivas quebradas mencionadas, distribuidos de la siguiente manera: 480 metros lineales de la quebrada Comuneros, 480 metros lineales de la quebrada Florito, 480 metros lineales de la quebrada Guamito, 450 metros lineales de la quebrada Horizontes 1 y 510 metros lineales de la quebrada Horizontes 2. En este proceso no se realizara corte de árboles o remoción de material que se encuentre en las orillas de la quebrada (rocas, material vegetal), únicamente lo que se encuentre dentro del cauce y que obstruya el libre flujo del agua. No se retirará el material que se acumula en el cauce como barras de sedimento (en las orillas o en el centro), siempre evitando sobre excavación por debajo del nivel normal del lecho del río. Además, se realizará un taller educativo sobre el cuidado, protección y conservación de los recursos naturales, al tiempo que se dará acompañamiento al asociado por medio de un técnico que estará a cargo en cada fase de ejecución del proyecto.

El objetivo de la Administración Municipal con el desarrollo de estas actividades está enmarcado en generar políticas que promuevan el cuidado y preservación de los recursos naturales, en los cuales la comunidad se haga participe de este tipo de iniciativas que mejoran la calidad de vida de los habitantes beneficiarios directamente del proyecto. A su vez por medio de este proyecto se generará empleo para los miembros de las comunidades beneficiarias, lo cual servirá como incentivo para tomar más sentido de pertenencia sobre la responsabilidad social que todos debemos tener con el Medio Ambiente pensando en las generaciones venideras.

Por lo tanto, con el desarrollo del proyecto se busca el mejoramiento de las condiciones ambientales de las quebradas (Comuneros, Florito, Guamito y Horizontes1 y 2), que se encuentra en un grave deterioro a causa de la contaminación que han generado personas faltas de conciencia ambiental, esta propuesta nace con el fin de garantizar a mediano y largo plazo el libre recorrido de las fuentes hídricas evitando de esta manera cualquier tipo de riesgo en los barrios donde se realizara la limpieza y de esta manera crear más conciencia ambiental de la comunidad beneficiaria del mismo, ya que son las mismas

comunidades las que se ven beneficiadas con el buen estado y conservación del recurso hídrico en el tiempo, y de esta manera seguir promoviendo la cultura del cuidado del medio ambiente, que por años ha caracterizado a la comunidad peñolense.

Adicionalmente, como entidad pública se debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional.

ARTÍCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso de contratación se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo de la siguiente manera:

Línea 3: El Peñol un Modelo de Desarrollo Ambiental.
Componente: 3.2 Gestión del riesgo de desastres
Programa 3.2.2. Manejo y reducción del riesgo

ARTICULACION AL BANCO DE PROYECTOS

Este proceso se encuentra asociado al código pin 423604 Fortalecimiento a la gestión del riesgo, Municipio de El Peñol.

De acuerdo a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar un procesos competitivo, con el fin de buscar un asociado y así desarrollar las actividades con el objeto de desarrollar las actividades descritas para reducción del riesgo, mediante la limpieza y recuperación de la capacidad hidráulica de las fuentes hídricas que se encuentran ubicadas en los diferentes sectores del Municipio respectivamente las quebradas (Comuneros, Florito, Guamito y Horizontes).

SÍNTESIS DE LA NECESIDAD

La necesidad se enmarca con el objeto de mitigar el riesgo de desastres, consecuencia de la obstrucción por residuos sólidos o material vegetal en los cauces biológicos de las quebradas a intervenir, considerando que alrededor de las mismas se encuentran situadas viviendas de campesinos y otras personas de escasos recursos que se verían damnificadas en caso de presentarse desbordamiento y alteración del curso normal del lecho de la fuente hídrica.

Para satisfacer lo anterior, el municipio requiere de la limpieza manual de las quebradas de Guamito, Horizontes, Horizontes 1 y 2 y Florito con el fin de recuperar la capacidad

hidráulica de las mismas sin generar afectación sobre las riveras y su cauce natural, previniendo al máximo el riesgo de desastres en el Municipio de El Peñol.

Se requiere la contratación de dicha actividad por medio de la modalidad de selección, para no entorpecer los proyectos del Municipio y para evitar dilaciones injustificadas en las actividades misionales.

Para satisfacer dicha necesidad y en virtud de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa y por tratarse de bienes y servicios en favor de la comunidad, el procedimiento de selección será un PROCESO COMPETITIVO.

ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
CPS-297-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MONITORÉO DE SECTORES SUCEPTIBLES DE RIESGO DE DESASTRES Y LIMPIEZA DE OBRAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS, EN RAZÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LADERAS NOROCCIDENTALES, DEL MUNICIPIO DE JERICÓ-ANTIOQUIA.	Antioquia: Jericó	$3.878.617
SAMC-011-2021	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE, CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS QUEBRADAS EL RINCÓN, LA UNIÓN Y EL LUCERO EN EL	Valle del Cauca: Unión	$ 77.522.400

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		
21001042 H4 DE 2021	REALIZAR LA ROCERIA, LIMPIEZA DE MALLAS Y LIMPIEZA DE CANALES DEL AEROPUERTO DE PUERTO CARREÑO ADSCRITO A LA REGIONAL META	Meta: Puerto Carreño	$ **130.843.179**

ANÁLISIS DE OFERTA: La oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios que requiere el municipio de El Peñol, son relativamente escasos, toda vez que en el municipio no hay muchos oferentes y se debe acudir a este tipo de procesos competitivos.

Con la realización de un convenio, se asegura tener una oferta más favorable, en términos de eficiencia y eficacia del recurso público, en especial por el tipo de servicio, el cual requiere un esfuerzo mancomunado de la organización y la entidad, pues la oferta no se puede limitar a la prestación innatural de una obligación, sino que hay una corresponsabilidad de ambas entidades en la prestación del servicio.

LA COMPETENCIA Y LOS PRODUCTOS SUSTITUTOS: Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de una empresa, los servicios a proveer son de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable con calidad, será el más opcionado para contratar los servicios que se requieren. Teniendo en cuenta las particularidades de los servicios requeridos, no se aceptarán productos sustitutos.

ANÁLISIS DE DEMANDA: Los municipios del país deben contratar los servicios de atención especializada, para garantizar la efectiva capacitación y el efectivo aprendizaje. Las juntas de acciones comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de actividades relacionadas con la limpieza manual de quebradas, teniendo presente que los habitantes de estas zonas conocen los comportamientos de dichas fuentes hídricas y su curso natural, por lo tanto serán las personas más indicadas para ejercer labores de mitigación y control en las mismas.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Los servicios, que la administración municipal de El Peñol debe garantizar van siempre en aumento, pues estos deben ser de la mejor calidad,

por ello se hace necesario contar con personas capacitadas para cada labor especifica con la finalidad de estar a la vanguardia con la competitividad del mercado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LECHO Y RIBERA DE LAS QUEBRADAS DE LOS BARRIOS FLORITO Y COMUNEROS Y LAS VEREDAS GUAMITO Y HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, BUSCANDO PREVENIR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA SOBRE ESTAS".

2.2 Especificaciones esenciales

El convenio se ejecutará en el municipio de El Peñol, en un plazo de CUATRO (4) meses calendario que se contaran a partir de la suscripción del acta de inicio, el valor aportado por parte del municipio será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($34.712.400) M/L IVA INCLUIDO, se aclara que el valor del aporte del municipio será pagado en dos (2) actas de avance, previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro.

De acuerdo a los precios del mercado, el proyecto a ejecutar tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L** ($41.654.880) IVA INCLUIDO, pero el municipio solo cuenta con **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($34.712.400), por lo tanto, el valor adicional deberá ser asumido o aportado por las entidades que participen en el proceso competitivo.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

CUADRO DE ACTIVIDADES A REALIZAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO + INDIRECTO	VALOR TOTAL	APORTE ASOCIADO	APORTE MPIO

1	Limpieza manual y retiro de residuos sólidos de la quebrada Florito	ML	480	$ 12.476	$ 5.988.480	$ 0	$5.988.480
2	Limpieza manual y retiro de residuos sólidos de la quebrada Guamito	ML	480	$ 12.476	$ 5.988.480	$ 0	$5.988.480
3	Limpieza manual y retiro de residuos sólidos de la quebrada Comuneros	ML	480	$ 12.476	$ 5.988.480	$ 0	$5.988.480
4	Limpieza manual y retiro de residuos sólidos de la quebrada Horizontes 1.	ML	450	$ 12.476	$ 5.614.200	$ 0	$5.614.200
5	Limpieza manual y retiro de residuos sólidos de la quebrada Horizontes 2.	ML	510	$12.476	$6.362.760	$0	$6.362.760
6	Talleres educativos con enfoque ambiental en la	Taller	5	$ 354.000	$ 1.770.000	$0	

	Gestión del Riesgo y Cuidado de las fuentes hídricas						$1.770.000
7	Asistencia Técnica	MES	4	$750.000	$3.000.000	$0	$3.000.000
8	Administración y acompañamiento de las obras	MES	4	$1.735.620	$6.942.480	$6.942.480	$0
TOTAL PROYECTO					**$ 41.654.880**	**$ 6.942.480**	**$34.712.400**

2.3 Plazo

El plazo establecido para la ejecución del convenio será de cuatro meses (4) calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4 Clasificador Bienes y Servicios.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77110000	Protección Medioambiental

2.5 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución será la zona rural del municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

a. El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
b. El asociado se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.
c. El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 20% del valor aportado por el Municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.
d. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado.
e. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
f. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio.
g. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.
h. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
i. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.
j. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
k. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
l. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado.
m. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

a. El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte de la Supervisión de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.

b. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente convenio.
c. El municipio aportará al convenio la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($34.712.400) M/L IVA INCLUIDO.
d. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio asociado.
e. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio asociado.
f. Prestarle toda la colaboración al asociado para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
g. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el asociado le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
h. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
i. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio asociado y participar de los eventos significativos del proceso.
j. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio asociado, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 355 inciso 2: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- **Decreto 092 de 2017** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto*

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1 Análisis Técnico

Los gastos que demande la legalización de este convenio estarán a cargo del asociado. Y los que genere para el Municipio serán cubiertos por este, ya que dispone de un

presupuesto oficial estimado de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($34.712.400) M/L IVA INCLUIDO., de conformidad con los siguientes rubros presupuestales:

ARTICULO	NOMBRE	VALOR
230301010122	Atención ágil y oportuna de desastres	$ 10.413.720
230701030509	Convenio Interadministrativo 485 – 2021 Mantenimiento y Limpieza del Lecho y Ribera de las Quebradas de los Barrios Florito y Comuneros y las Veredas Guamito y Horizontes del Municipio de El Peñol.	$ 24.298.680
	TOTAL	**$** 34.712.400

4.2 Análisis económico

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de El Peñol más el aporte que realizará asociado, el cual no podrá ser inferior al 20% del valor del aporte del Municipio.

Valor del aporte del Municipio: El municipio de El Peñol cuenta para este convenio con la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($34.712.400) M/L IVA INCLUIDO.

Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 20% del valor aportado por el Municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: La forma de pago del presente proceso de contratación será mediante dos (2) actas de avance, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y la factura por parte del asociado por el valor del convenio, certificados de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

4.2 Deducciones Municipales

El **Asociado** deberá asumir las deducciones Municipales por valor del 6.5 **%** del total del contrato, tal como se enuncia a continuación:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Tasa pro deporte	1.5%
Fondo de seguridad	5%
Total	6.5%

NOTA: El oferente seleccionado, deberá pagar el paz y salvo, sin el cual no se le podrán generar los pagos, tal y como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

El asociado debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo Municipal y las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección Financiera Municipal. El Municipio establece el presupuesto oficial para este contrato teniendo en cuenta varios factores a saber:

- El alcance del objeto contractual, duración y alcance de los elementos objeto de intervención, lugar de ejecución contractual, y demás aspectos relacionados directamente con el contrato que se procura.
- Los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y las demás que afecten el contrato y/o se deriven del mismo.
- Igualmente se tuvo en cuenta el valor histórico de los bienes similares contratados por el Municipio durante el actual ejercicio público, así como también, los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. De igual forma la decisión de contratar la adquisición de los elementos que se especifican en el presente estudio de factibilidad, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro.

NOTA: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual deba ser responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por este concepto.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 Y LA LEY 80 DE 1993.

El proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	**Económico: puntaje máximo 30 puntos**	La ESAL que aporte en dinero o especie un porcentaje igual o superior al 40% del Valor del aporte del Municipio.	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie un porcentaje entre al 30% y el 39% del Valor del aporte del Municipio	20
		La ESAL que aporte en dinero o especie un porcentaje entre al 20% y el 29% del Valor del aporte del Municipio	10
2	**Territorial: puntaje máximo 30 puntos**	Asociado con sede principal en el municipio de El Peñol - Antioquia	30
		Asociado con sede principal en el oriente antioqueño	20
		Asociado con sede por fuera del oriente antioqueño.	10
3	**Fortalecimiento Comunal máximo 10 puntos**	Asociado que acredite ser un Organismo Comunal o Comunitario	10
4	**Experiencia máximo 30 puntos**	Más de 1 certificado de experiencia relacionada.	30
		De 2 a 3 certificados de experiencia relacionada	20
		Al menos un certificado de experiencia relacionado	10
TOTAL	**100**		

**Nota: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Posible origen del riego	Asignación del riesgo	Valoración del riesgo	Mecanismo de cobertura
No ejecución del convenio	Asociado	Controlable	N/A
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Asociado	Controlable	N/A
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el asociado.	Asociado	Controlable	N/A

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

8. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS

La administración municipal concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar el convenio de asociación.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Ficha Técnica

El Peñol, 26 de octubre de 2021.

Dora E Hernández R

DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario/contratista		Firma
Proyectado por	**Juan Carlos Giraldo Ramírez** - Técnico en Sistemas Agropecuarios Ecológicos	Juan Carlos Giraldo
Revisado por	**Jonnathan Montes Ceballos** Asesor en Contratación	
Revisado por	**Dora Emilse Hernández Rivera** Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dora Hernández R
Aprobado por	**Sorany Andrea Marín Marín** Alcaldesa Municipal	